

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de febrero de 1984.-

Vistas estas actuaciones relacionadas con el pago de certificados correspondientes a la obra "Juzgado Federal / de Santiago del Estero"; y

Considerando:

Que el Servicio Nacional de Arquitectura, según surge del informe de fs. 26, remite para su pago, los certificados / Nros. 87 y 88 de diferencia de costos de jornales y materiales con liquidación definitiva y el N°89 con liquidación provisoria. El / primero comprende a los trabajos ejecutados durante los meses de / octubre, noviembre y diciembre de 1981, cuyas fechas de vencimiento de pago fueron: 28 de febrero, 30 de mayo y 30 de abril de 1982, y su reajuste de acuerdo a los términos de la Ley N°21.392 y la actualización al mes de noviembre de 1983 asciende a la suma de /// \$a. 338.108,78.- El certificado N°88 reajusta los trabajos de enero y febrero de 1982, cuyas fechas de vencimiento fueron: 30 de mayo / y 28 de junio de 1982; su reajuste y actualización totalizan /// \$a. 403.659,37.- El N°89 se refiere a los trabajos ejecutados en el mes de octubre de 1983.-

Que la Comisión Liquidadora Ley N°12.910 del Servicio Nacional de Arquitectura, que intervino la documentación correspondiente ha comunicado a la contratista que no se ha efectuado aún / el reajuste compensatorio, por la diferencia del IVA de los certificados Nros. 87 y 88 antes citados, por lo cual no se ha contemplado su liquidación en las presentes actuaciones.

Que no consta en estos obrados los relativos al trámite impuesto a las primeras presentaciones de la firma "Hugo y Juan / Carlos Enrico" sobre los reclamos formulados, en los que tomó intervención la Comisión antes mencionada y el Tribunal Arbitral, como así tampoco lo referente al pago del certificado N°89 que seguiría su curso en forma separada, al igual que los importes originales de los certificados Nros. 87 y 88, no obstante lo cual se estima procedente autorizar las liquidaciones analizadas a los fines / de evitar mayores erogaciones al Poder Judicial de la Nación, por dilaciones en el pago, encomendando al Departamento de Arquitectura la verificación de las circunstancias que no aparecen suficientemente acreditadas.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

SE RESUELVE:

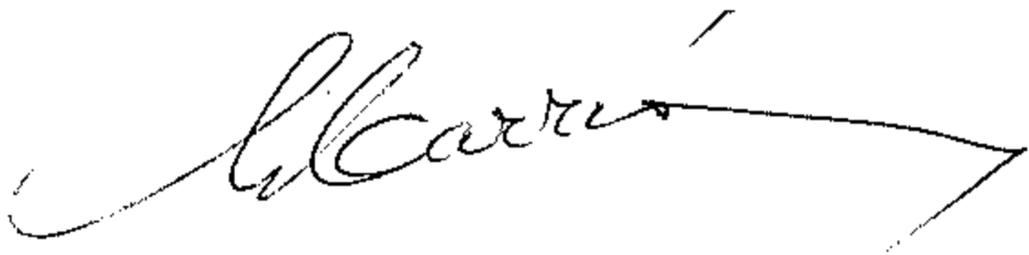
1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración/ a liquidar a la empresa "Hugo y Juan Carlos Enrico S.C." la suma de PESOS ARGENTINOS: SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS / SESENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$a 741.768,15.-), discriminado de la siguiente manera: \$a 338.108,78.-, por reajuste y actualización del certificado N°87 de diferencia de costos de jornales y materiales y \$a 403.659,37.-, por igual concepto referido/ al certificado N°88, de acuerdo a lo expuesto a fs. 26.-

2°) Encomendar al Departamento de Arquitectura verifique la tramitación de los certificados Nros. 87,88 y 89 ante / los organismos que intervinieron en su evaluación, en lo que / fuere de su competencia, a los fines de completar el estudio de/ que da cuenta su informe.-

3°) Imputar el presente gasto a la Cuenta "Plan de Trabajos Públicos -Santiago del Estero-" (1-05-004-4-42-4210-74/ 01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero de 1984.-

4°) Regístrese, tome intervención el Registro de Inmuebles Judiciales y remítase a la Subsecretaría de Administración, para su cumplimiento.-

m.a.m.



GENARO R. CARRIO